



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

OBRA CONFORME A CONTRATO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
CONTRATO NÚM.: 2018-12-CA-A-092-Y-00-2018

OBRA: ELABORACIÓN DE ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO:
PUENTE "CARRIZAL II", SOBRE EL CAMINO PÉNJAMO-CARRIZAL

TRAMO: EN EL KM. 6+950, EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE
BENÍTEZ, EN EL ESTADO DE GUERRERO

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: ELABORACIÓN DE ESTUDIO Y
PROYECTO DEL CAMINO: PUENTE "CARRIZAL II", SOBRE EL
CAMINO PÉNJAMO-CARRIZAL, EN EL KM. 6+950, EN EL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, EN EL ESTADO DE
GUERRERO

CONTRATISTA: CAMINOS Y EDIFICACIONES AKUAN, S.A. DE
C.V.

**AUTORIZACIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO**

OFICIO No. 5.SC.OLL.18.-005 DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2018

FINANCIAMIENTO RECURSOS FISCALES
CONCURSO NUM. IO-009000985-E106-2018
FECHA DE FALLO 06 DE JUNIO DEL 2018
MONTO \$ 698,819.98 C/IVA

CONTRATO: 2018-12-CA-A-092-Y-00-2018
MONTO \$ 698,819.98 C/IVA

PERIODO DE EJECUCION DEL 16 DE JUNIO DEL 2018 AL 15 DE
AGOSTO DEL 2018

AUTORIZA
EL C. DIRECTOR GRAL. DEL CENTRO SCT
"GUERRERO"

ING. RIGOBERTO VILLEGAS MONTOYA

Vo. Bo.
SUBDIRECTOR DE OBRAS

ING. CÉSAR VALENZO SOTELO

FECHA: 13/06/2018



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

CONTRATO No. 2018-12-CA-A-092-Y-00-2018

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. RIGOBERTO VILLEGAS MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "GUERRERO" Y POR LA OTRA, CAMINOS Y EDIFICACIONES AKUAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

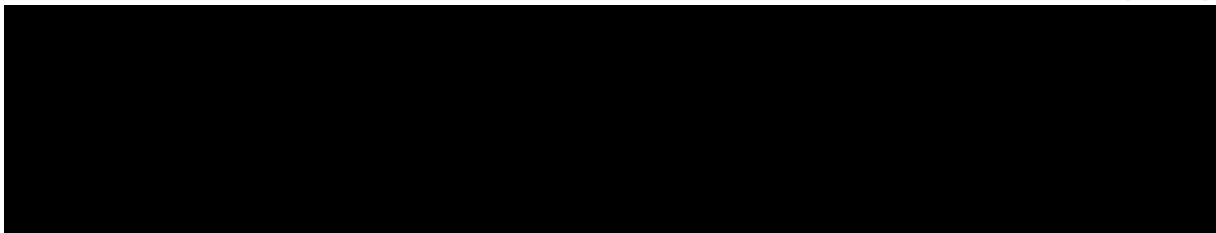
I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

- I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
I.2.- Su representante, el C. Ing. Rigoberto Villegas Montoya, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de Invitar a cuando menos tres personas, instaurada por "LA DEPENDENCIA" en términos de lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción II, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.OLI.18.-005 de fecha 02 de enero del 2018.
I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Gabriel Leyva Alarcón Sin Número, Colonia Burócrata, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, C.P. 39090.

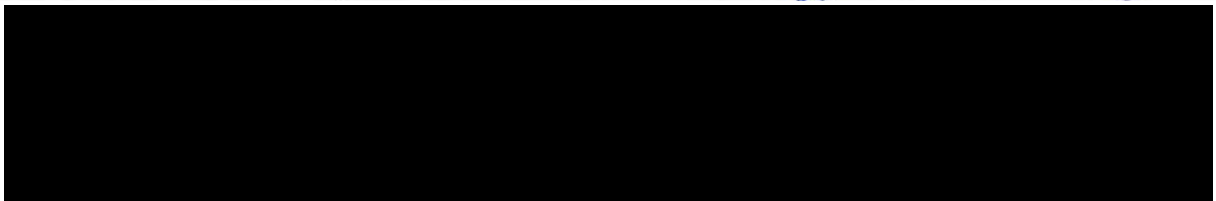
II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.-



II.3.-



ELIMINADO: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opciones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

ELIMINADO: Un párrafo cinco renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opciones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

ELIMINADO: Un párrafo cinco renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opciones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

actuando en esa Ciudad Capital de Morelos, y que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, Estado de Morelos, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

- II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
- II.5.- [REDACTED]
- II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.7.- [REDACTED]
- II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:

- III.1 La **convocatoria de invitación** que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la **invitación** que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO

"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistentes en **ELABORACIÓN DE ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO: PUENTE "CARRIZAL II", SOBRE EL CAMINO PÉNJAMO – CARRIZAL, EN EL KM. 6+950, EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, EN EL ESTADO DE GUERRERO**, y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

ELIMINADO: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opciones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

ELIMINADO: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opciones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CONTRATO No. 2018-12-CA-A-092-Y-00-2018

Los programas autorizados, presupuestos, y términos de referencia a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de **\$602,431.02 (Seiscientos dos mil cuatrocientos treinta y un pesos 02/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado **\$96,388.96 (Noventa y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)** hacen un total de **\$698,819.98 (Seiscientos noventa y ocho mil ochocientos diecinueve pesos 98/100 M.N.)**.

TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN

"El Contratista", se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **61 días naturales**. El inicio de los trabajos se efectuará el día **16** del mes de **junio** del **2018** y se concluirán a más tardar el día **15** del mes de **agosto** del **2018**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. -DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA. -FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contrato se realice mediante estimaciones mensuales, mismas que deberán corresponder a la finalización de cada una de las actividades, conforme al programa de ejecución que se detalla en el anexo.

Derivado de que los términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, "La Dependencia", no cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Contratista" ya que se sujetará a lo dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos, forman parte de este contrato.

El presente contrato no está sujeto a ajuste de costos; sin embargo, si se presentan durante la ejecución del mismo circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes tales como variaciones a la paridad cambiaria en la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos pendientes por ejecutar según el programa originalmente pactado, "La Dependencia" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones a "El Contratista".



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CONTRATO No. 2018-12-CA-A-092-Y-00-2018

Lo anterior se regirá por los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de la Función Pública; una vez determinadas las modificaciones al presente contrato, se celebrarán los convenios respectivos.

Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, en **Subdirección de Administración de éste Centro SCT Guerrero ubicado en Gabriel Leyva Alarcón Sin Número, Colonia Burócrata, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, C.P. 39090**, dentro de un plazo de **20 días naturales** contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SÉXTA. -GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. -Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato. **Fianza número [REDACTED] con un importe de \$120.486.20 (Ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.) sin IVA, expedida por [REDACTED] de fecha once de junio del**

2018.

ELIMINADO: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opciones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CONTRATO No. 2018-12-CA-A-092-Y-00-2018

B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de los trabajos, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

SEPTIMA. -RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes **15 días** calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **15 días**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **60 días** naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

OCTAVA. -REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de los trabajos, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CONTRATO No. 2018-12-CA-A-092-Y-00-2018

relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de los trabajos, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente **invitación**.

NOVENA. -RELACIONES LABORALES

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

DÉCIMA. -RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "El Contratista".

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de "La Dependencia", salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA. -PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia"



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CONTRATO No. 2018-12-CA-A-092-Y-00-2018

comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados (**total estimado acumulado**) y el importe de los que debió realizar (**total programado acumulado**). Por lo tanto, **mensualmente** se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último **mes** del programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) **mensual** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a los trabajos faltantes por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" **mensualmente** y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán **mensualmente** en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los trabajos al extremo de no haber en un **mes** volúmenes de trabajo que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando, además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera.

DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CONTRATO No. 2018-12-CA-A-092-Y-00-2018

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA. -RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a **la invitación**, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CONTRATO No. 2018-12-CA-A-092-Y-00-2018

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista", considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".

DÉCIMA CUARTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA. -OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

DÉCIMA SEXTA: DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

La dependencia, vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos a través de revisiones periódicas mensuales, en específico por cuanto a calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra (según corresponda).

DÉCIMA SEPTIMA. -JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día **trece** del mes de **junio** del **2018**.

ELIMINADO: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opciones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

POR "LA DEPENDENCIA"
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
SCT "GUERRERO"

ING. RIGOBERTO MILLEGAS MONTOYA

POR "LA CONTRATISTA"
CAMINOS Y EDIFICACIONES AKUAN, S.A. DE
C.V.

(ADMINISTRADOR UNICO)

EL SUBDIRECTOR DE OBRAS

ING. CÉSAR VALENZO SOTELO

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LIC. IRVING DUNSTANO CHIMAL RAMÍREZ

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS
ALIMENTADORAS

ING. EPIFANIO LIRA PALACIOS

**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3481-28968-9
Código de Seguridad: ma3PEHR
Folio: 2409297
Monto de la fianza: \$120,486.20
Monto de este movimiento: \$120,486.20

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Junio de 2018

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: CAMINOS Y EDIFICACIONES AKUAN, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN

VIGENCIA: DEL 16 DE JUNIO DEL 2018 AL 15 DE AGOSTO DEL 2018.

DECLARACIÓN EXPRESA DE QUE LA AFIANZADORA SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$120,486.20 (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A.


ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN, UBICADA EN AV. CONSTITUYENTES NUM. 1001, COL. BELEN DE LAS FLORES, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01110, MEXICO, D.F.

PARA GARANTIZAR POR CAMINOS Y EDIFICACIONES AKUAN, S.A. DE C.V. CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN AVENIDA RIO MAYO 1110, VISTA HERMOSA CUERNAVACA, MORELOS, 62290, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO NUMERO 2018-12-CA-A-092-Y-00-2018 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2018, QUE TIENE POR OBJETO ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO: PUENTE "CARRIZAL II", SOBRE EL CAMINO PENJAMO - CARRIZAL, EN EL KM. 6+950, EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR UN MONTO DE \$602,431.02 (SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A., CUYA ADJUDICACIÓN SE LLEVO A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCION II, Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2018.- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 91 Y 98 DE SU REGLAMENTO POR UN MONTO DE \$120,486.20 (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A., QUE CORRESPONDE AL 20% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, Y EN CASO DE QUE LOS MISMOS SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA FIANZA SE SUSTITUIRA POR OTRA EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, PETICIÓN QUE HARA EL FIADO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACOMPAÑANDO A TAL EFECTO OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUIEN FIJARA EL NUEVO MONTO.- ASIMISMO EL FIADO RENUNCIA AL PRIVILEGIO DE ORDEN Y EXCUSIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.- ESTA GARANTIA ESTARA VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, ASIMISMO ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA DEPENDENCIA OTORQUE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



EDUARDO GUILLERMO VELASCO GUEVARA

Firma Digital A70e0JWPPWzgmNvRmzMHKaezu1d9uubNIGpYxYvTuGNPzcb6XwJag9msvzCkks+YbA2XCRCF60954I25uI7e05n5IQUIGBawTKRDIXNqAqIWSj5703k3sSLReZuJYZZ93u8VNJ05+6zNlWg4Pu8MzIm1aZkKcCuLx5CE= Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A190 FAQJ 18

Página: 1 de 2

**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3481-28968-9
Código de Seguridad: ma3PEHR
Folio: 2409297
Monto de la fianza: \$120,486.20
Monto de este movimiento: \$120,486.20

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Junio de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: CAMINOS Y EDIFICACIONES AKUAN, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN

CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA LA CUAL SE LIBERARA UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA A LA DEPENDENCIA LA GARANTIA A LA QUE ALUDE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, 13 DE JUNIO DE 2018.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



EDUARDO GUILLERMO VELASCO GUEVARA

Firma Digital A7G68WPIWzgmMwRmzMHKAazu1d9uWbNjGg/xYTu9NPzc6XwJa8mvszCbks+rBA2XkCRF60954fP25uIf7so5n5JQU/GBAwTARDxxNpAgjIWSI5703k3eSLReZcyZ293su8VNYJ05+fzNIVg4fPub8Mzim1aZLkKCuLy5CE= Firmante: EDUARDO GUILLERMO VELASCO GUEVARA, Serie Certificado: 00000100009900009251, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A190 FAQJ 18



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO S.C.T. GUERRERO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Oficio No: SCT.-6.12.001.-0790/18

VALIDACION DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO

EMPRESA: CAMINOS Y EDIFICACIONES AKUAN , S.A DE C.V.

OBJETO: ELABORACIÓN DE ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO PUENTE " CARRIZAL II" SOBRE EL CAMINO PENJAMO-CARRIZAL, EN EL KM. 6+950, EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

CONTRATO: 2018-12-CA-A-092-Y-00-2018

CUMPLIMIENTO: 3481-28968-9 VALIDACION: 12AS-190FAQJ-AGAO

1	Se constituyo a favor de la Tesorería de la Federación.	Cumple <input checked="" type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
2	Se constituyó por el 20 % del monto total del contrato.	Cumple <input checked="" type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
3	La razón social del o los contratistas adjudicados.	Cumple <input checked="" type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
4	El número de contrato y los trabajos y especificaciones a ejecutar.	Cumple <input checked="" type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
5	Para liberarla, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la SCT.	Cumple <input checked="" type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
6	Estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.	Cumple <input checked="" type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
7	La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley federal de Instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso en que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida (ARTS. 282,283 Y 178).	Cumple <input checked="" type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>

ANTICIPO:

VALIDACIÓN:

1	Se constituyo a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Cumple <input type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
2	Se constituyo por la totalidad del monto del anticipo 30 %.	Cumple <input type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
3	La razón social del o los contratistas adjudicados.	Cumple <input type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
4	El número de contrato y los trabajos y especificaciones a ejecutar.	Cumple <input type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
5	Para liberarla, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la SCT.	Cumple <input type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
6	Estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.	Cumple <input type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
7	La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley federal de Instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso en que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida (ARTS. 282,283 Y 178).	Cumple <input type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

CHILPANCINGO, GUERRERO, 13 DEL MES DE JUNIO DE 2018

Vo. Bo
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
M.D. IRVING DUNSTANO CHIMAL RAMÍREZ



AVISO DE INICIACION Y CONTROL DE OBRA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

fecha de expedición 1 3 0 6 1 8 fecha registros s.p.p. D E R R O G A D O número de control s.p.p. D E R R O G A D O

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

num. de la entidad o dependencia C O N T R A T O N U E V O tipo de contrato o acuerdo clave 0 1

num. de contrato o acuerdo 2 0 1 8 - 1 2 - C A - A - 0 9 2 - Y - 0 0 - 2 0 1 8 importe asignado \$ 6 9 8, 8 1 9, 9 8 CIVA \$ clave monto contrato 0 2

fecha del contrato o acuerdo 1 3 0 6 1 8 fecha de iniciación 1 6 0 6 1 8 importe del contrato o acuerdo 6 9 8, 8 1 9, 9 8 CIVA \$ fecha de terminación 1 5 0 8 1 8

num. del contrato original 2 0 1 8 - 1 2 - C A - A - 0 9 2 - Y - 0 0 - 2 0 1 8 fecha del contrato o original 1 3 0 6 1 8 modalidad adjudicación clave 0 2

fecha adjudic. cto. original 0 6 0 6 1 8 num. del concurso en la entidad o dependencia IO-09900985-E106-2018

monto contrato \$ 6 9 8, 8 1 9, 9 8 CIVA precios que se aplicarán al contrato 0 2

objeto del contrato o acuerdo ELABORACIÓN DE ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO: PUENTE "CARRIZAL II", SOBRE EL CAMINO PÉNJAMO - CARRIZAL, EN EL KM. 6+550, EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

nombre o razón social del contratista CAMINOS Y EDIFICACIONES AKUAN, S.A. DE C.V.

num. registro s.p.p. D E R R O G A D O reg. fed. de causantes C E A - 1 5 0 6 1 7 - 7 8 0 registro en cámara

domicilio del contratista 1110 10, VISTA HERMOSA CUERNAVACA, MORELOS, 62280

origen de los recursos 0 1 datos en caso de cred. ext. monto por ciento

pto. 0 0 ordenes num.(s) de oper. importe (s) clave (s)

de pago N°(s) de oficio(s) d.g.e. fecha de autorización d.g.e.

afianzadora AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. num. de fianza 3-61-28968-9 importe fianza \$ 120,466.20 SIVA

afianzadora convers. tipo de moneda importe moneda ext.

fecha convers. tipo de cambio

AUTORIZACION DE INVERSIONES :

Nº OFICIO 5.SCOLI.18-005
 FECHA 0 2 0 1 1 8
 PAGINA
 CODIFICACION
 MONTO AUTORIZADO \$ 6 9 8 8 1 9 9 8 CIVA \$
 MONTO ASIGNADO 6 9 8 8 1 9 9 8 CIVA

PROGRAMA DE TRABAJO :

MES	MONTO ESTIMADO A EJECUTAR	%	IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES	MES	MONTO ESTIMADO A EJECUTAR	%	IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES
0 1	\$ 3 9 6 2 1 7 8 6	56.70		0 7	\$ 3 9 6 2 1 7 8 6	56.70	
0 2	\$ 1 1 5 0 4 6 0 9	16.46		0 8	\$ 1 1 5 0 4 6 0 9	16.46	
0 3	\$			0 9	\$		
0 4	\$			1 0	\$		
0 5	\$			1 1	\$		
0 6	\$ 1 8 7 5 5 6 0 4	26.84		1 2	\$		
SUMAS \$ 6 9 8 8 1 9 9 8				SUMAS \$ 6 9 8 8 1 9 9 8 100.00			

ANEXOS: PRESUPUESTO ESPECIFICACIONES PROGRAMA DE TRABAJO ANALISIS DE P.U. FIANZA OTROS

EXPLICACION DE LA ADJUDICACION

SE ADJUDICO DE ACUERDO AL CONCURSO No. IO-000000985-E106-2018
 DE FECHA: 0 6 0 6 1 8

OBSERVACIONES.

RESIDENTE GENERAL DE
 CARRETERAS ALIMENTADORAS

ING. ERIKIANO LIRA PALACIOS

SUBDIRECTOR DE OBRAS

ING. CESAR VALENZO SOTELO

REVERSO FORMA UG. 130/M2

CONTRATISTA
 CAMINOS Y EDIFICACIONES AKUAN, S.A. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL DEL
 CENTRO SCT. GUERRERO

C. ALVARO SANTOS RUIZ
 ADMINISTRADOR UNICO

ING. RIGOBERTO VILLEGAS MONTOYA